



Resolución Directoral

N° 100 -2019-INPE/OGA

Lima, 09 AGO 2019

VISTOS, el Informe N° 011-2019-INPE/12 de fecha 26 de junio de 2019 y Oficio N° 0755-2019-INPE/12, de fecha 17 de junio del 2019, de la Dirección de Tratamiento Penitenciario, el Informe N° 037-2019-INPE/09.02-IRC-CP de fecha 15 de julio de 2019, Informe N° 033-2019-INPE/09.02-IRC-CP del 24 de junio de 2019 de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documentos de Vistos la Dirección de Tratamiento Penitenciario solicita el reembolso del pasaje por comisión de servicios de los señores Lidia Torres Ortiz, Marco Antonio Díaz Góngora y Liliana Martina Cervantes Cruz, realizado los días 10 y 11 de junio de 2019 al E.P. de Cochamarca (Cerro de Pasco), debidamente acreditado;

Que, el responsable de Control Previo de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, mediante el Informe de Vistos, emite la conformidad sobre la procedencia del reembolso de gasto de pasaje terrestre E.P. Cochamarca, a favor de los señores Lidia Torres Ortiz, Marco Antonio Díaz Góngora y Liliana Martina Cervantes Cruz, toda vez que no se habría consignado los pasaje en vía terrestre en la referida comisión de servicios;

Que, en ese sentido, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario N° 000818-2019 por la suma de s/ 390.00 (Trescientos Noventa con 00/100 soles);

Que, Directiva N° 016-2016-INPE-OGA "*Rendición de cuentas por comisión de servicio al interior y exterior del país*", establece los procedimientos para la autorización de comisiones de servicios al interior y al exterior del país;

Que, asimismo, en el numeral 8.2 de la referida Directiva se establece que excepcionalmente procede gestionar el reembolso de viáticos, ante situaciones urgentes y debidamente sustentadas, y para ello, es necesario el informe sustentatorio que establezca las causas, debiendo ser autorizado por la Secretaría General, hoy Gerencia General de Sede Central, y que para el reconocimiento del gasto la Oficina General de Administración, o la que haga sus veces en las Unidades Ejecutoras, expedirá la Resolución donde se autorice el reconocimiento del gasto;

Que, de acuerdo al numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o



Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional de Tesoro Público;

Que, en ese marco legal, el inciso b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece que para efectos de sustentar los gastos devengados referidos en el considerando precedente, se considera también "(...) Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión."

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 8.2 de la Directiva N° 016-2016-INPE-OGA, la Gerencia General, mediante Guía Destino N° 2019-001-020234, de fecha 02.07.2019, autorizo el reembolso de los gastos realizados por los señores Lidia Torres Ortiz, Marco Antonio Díaz Góngora y Liliana Martina Cervantes Cruz, para cuyo efecto resulta procedente expedir el acto administrativo que autorice el reembolso de gastos con cargo a la Unidad Ejecutora 001: Sede Central Administración Lima;

Con el visado de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y de la Unidad de Logística; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, el Decreto Supremo N° 009-2007-JUS y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial N° 318-2018-INPE/P, y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el reembolso de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución, según el detalle siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	EP DESTINO	FECHA	DNI	META	C.G.		
						2.3	2.1	2.1
1	TORRES ORTIZ, LIDIA	EP. COCHAMARCA	10, Y 11 JUNIO 2019	09976870	016		130	
2	DIAZ GÓNGORA, MARCO ANTONIO	EP. COCHAMARCA	10, Y 11 JUNIO 2019	09749296	016		130	
3	CERVANTES CRUZ, LILIANA MARTINA	EP. COCHAMARCA	10, Y 11 JUNIO 2019	08870756	016		130	
TOTAL:							390	

Artículo 2.- Disponer que el egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será de aplicación al Clasificador de Gasto 23.21.21, Meta 016-Supervisión y Evaluación del Tratamiento Intramuros, Fuente de Financiamiento: 01-00 Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos presupuestales asignados al año 2019.

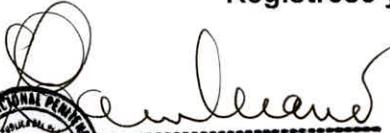


Resolución Directoral

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Logística y la Unidad de Contabilidad y Tesorería, realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución los señores Lidia Torres Ortiz, Marco Antonio Díaz Góngora y Liliana Martina Cervantes Cruz y demás interesados, para su debido cumplimiento.

Regístrese y comuníquese.



ALBERTO ZAMBRANO GASTABURU
JEFE
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



